



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Nro Interno 25835 ADJUDICA Y CONTRATA LICITACION PRIVADA CONSERVACION LUMINARIAS BANDEJÓN PINTO, ENTRE CALLE TUCAPEL Y BILBAO, TEMUCO

TEMUCO, 29 DIC. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5470

VISTOS:

- a) El **Oficio ORD 311**, de fecha 11/08/2020, de subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye a los Servicios de Vivienda y Urbanización sobre uso de la plataforma www.mercadopublico.cl para efectos de contratos de ejecución de obras reguladas por D.S. 236 (V. y U.) de 2002.
- b) El **Decreto 618**, de fecha 26/04/2022, con Toma de Razón con alcance el 08/06/2022 **Decreto N° 2264** de fecha 09/12/2022 (decreto de cierre) de la Dirección de Presupuestos, y que identifica y modifica iniciativas de inversión en el Presupuesto del sector público, para el Proyecto "CONSERVACION LUMINARIAS BANDEJÓN PINTO, ENTRE CALLE TUCAPEL Y BILBAO, TEMUCO", Código BIP. 40035150-0.
- c) La **Ficha IDI** del proyecto "CONSERVACION LUMINARIAS BANDEJÓN PINTO, ENTRE CALLE TUCAPEL Y BILBAO, TEMUCO", Código BIP. 40035150-0, que considera la programación financiera para el año 2022 y posterior.
- d) La **Resolución Exenta N° 2935** de fecha 22/07/2022 que aprueba las bases de licitación pública ID N° 712307-75-O122 "CONSERVACION LUMINARIAS BANDEJÓN PINTO, ENTRE CALLE TUCAPEL Y BILBAO, TEMUCO".
- e) La **Resolución Exenta N° 3352** de fecha 22/08/2022 que declara desierta la licitación de ID N° 712307-75-O122 "CONSERVACION LUMINARIAS BANDEJÓN PINTO, ENTRE CALLE TUCAPEL Y BILBAO, TEMUCO".
- f) La **Resolución Exenta 3405** de fecha 25/08/2022 Autoriza llamado a Licitación privada ID 712307-91-O222 CONSERVACION LUMINARIAS BANDEJÓN PINTO, ENTRE CALLE TUCAPEL Y BILBAO, TEMUCO.
- g) La **publicación** de fecha 25/08/2022 de la licitación privada ID 712307-91-O222 en el portal www.mercadopublico.cl.
- h) La **Adición N° 1** de fecha 05/09/2022 y el **FORO de Preguntas y Respuestas** de la licitación CONSERVACION LUMINARIAS BANDEJÓN PINTO, ENTRE CALLE TUCAPEL Y BILBAO, TEMUCO.
- i) La **Resolución Exenta N° 3173** de fecha 11/08/2022 que Designa los integrantes de la comisión evaluadora de las propuestas presentadas a la licitación CONSERVACION LUMINARIAS BANDEJÓN PINTO, ENTRE CALLE TUCAPEL Y BILBAO, TEMUCO.
- j) El **Acta de Apertura** fecha 09/09/2022 de licitación privada ID 712307-91-O222 "CONSERVACION LUMINARIAS BANDEJÓN PINTO, ENTRE CALLE TUCAPEL Y BILBAO, TEMUCO", que detalla las ofertas recibidas en la propuesta.
- k) El **Informe de Evaluación** de fecha 13/09/2022 de la licitación privada ID 712307-91-O222 "CONSERVACION LUMINARIAS BANDEJÓN PINTO, ENTRE CALLE TUCAPEL Y BILBAO, TEMUCO", firmado el día 14/09/2022 por la comisión evaluadora designada para la licitación.
- l) El **Ordinario N°50** de fecha **29/06/2022** de la Subsecretaria de evaluación social y la Dirección de Presupuestos que entrega instrucciones excepcionales para proceso de reevaluación por aumento de costos en licitaciones.
- m) El **Oficio Circular N°12** de fecha **05/07/2022** del Ministerio de Hacienda que modifica el Oficio Circular N°2 que instruye a ministros de estado, subsecretarios y jefes de servicios e instituciones del sector público en cuanto a los montos de adjudicación de estudios básicos, proyectos o programas de inversión.
- n) El **Certificado de inscripción vigente N° 300873** de fecha 28/12/2022, el Formulario N°1 de la Capacidad Económica disponible, Formulario N° 16, Certificados de respaldo Capacidad Económica y Formulario oferta de la Empresa PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA, RUT [REDACTED]

- o)** El correo de la empresa PRISMA CONSTRUCCION LTDA, donde indica que su oferta para el contrato CONSERVACION LUMINARIAS BANDEJÓN PINTO, ENTRE CALLE TUCAPEL Y BILBAO, TEMUCO se mantiene vigente.
- p)** El **Oficio ORD N° 0430** de fecha 15/09/2021 y su modificación ORD N°0192 de fecha 22/04/2022 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye la exigencia de declaración de residuos de construcción y demolición (RCD).
- q)** El **punto 24, letra d)** de las Bases Administrativas Especiales del contrato, que estipula que escombros y movimiento de tierras que se generen, deben ser retirados inmediatamente del lugar a botaderos o canchas de almacenamiento del contratista autorizadas por la Municipalidad.
- r)** Los **Artículos 79 y 80 del Código Sanitario**, aprobado por el Decreto 725/1968 del Ministerio de Salud Pública.
- s)** El D.S. N°236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1 y en el artículo 3 letra a).
- t)** El artículo 3 letra e), inciso final de la Ley 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como, asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria.
- u)** El D.S. N°250/2004, reglamento de la Ley 19.886/2003, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si los hubiere; y los datos básicos del contrato, incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.
- v)** El Decreto Ley 1.263/1975 Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
- w)** Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- x)** El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- y)** La Resolución Exenta RA 272/72/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de director del SERVIU Región de La Araucanía:

CONSIDERANDO:

- 1.** Que se realizó el llamado a licitación pública según la Resolución Exenta N°2935 para la ejecución de la Obra "CONSERVACION LUMINARIAS BANDEJÓN PINTO, ENTRE CALLE TUCAPEL Y BILBAO, TEMUCO", mencionada en los vistos de la presente resolución, la cual quedó desierta según consta en Resolución Exenta N°3352, motivo por el cual se realizó la Licitación Privada ID N°712307-91-O222.
- 2.** La necesidad de contratar las obras correspondientes al "CONSERVACION LUMINARIAS BANDEJÓN PINTO, ENTRE CALLE TUCAPEL Y BILBAO, TEMUCO" con financiamiento sectorial año vigente 2022 y posterior;
- 3.** El Acta de Apertura de la Licitación Pública ID N° 712307-91-O222, de fecha 09/09/2022, solicitada para la Obra "CONSERVACION LUMINARIAS BANDEJÓN PINTO, ENTRE CALLE TUCAPEL Y BILBAO, TEMUCO", en donde consta que se presentaron los siguientes oferentes:

Detalle de Apertura

Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
Prisma Construcción	CONSERVACION LUMINARIAS BANDEJÓN PINTO ENTRE CALLE TUCAPEL Y BILBAO TEMUCO	Oferta Aceptada

OBSERVACIONES AL ACTO DE APERTURA: No hay.

4. El **Informe de Evaluación** de las ofertas recibidas firmado con fecha 14/09/2022 de la Comisión Técnica Evaluadora, en donde se indica el puntaje final obtenido para la Obra "CONSERVACION LUMINARIAS BANDEJÓN PINTO, ENTRE CALLE TUCAPEL Y BILBAO, TEMUCO" y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:

- PRECIO (Pa) 65%
- EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (Pb) 15%
- CALIFICACION RENAC (Pc) 10 %
- MANO DE OBRA FEMENINA (Pe) 5%
- CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES (PF) 5%

FÓRMULA GENERAL DE CÁLCULO DE PUNTAJE:

$\text{Puntaje Total} = 0.65 P_a + 0.05 P_{b1} + 0.10 P_{b2} + 0.10 P_c + 0.05 P_d + 0.05 P_e$
--

Conforme a la pauta de evaluación definida en punto 14 de las Bases Administrativas Especiales, la Evaluación y Adjudicación de la Propuesta, es la siguiente:

EMPRESA CONSTRUCTORA	CRITERIO EVALUACIÓN	PRECIO	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES		CALIFICACIÓN RENAC	MANO DE OBRA FEMENINA	REQUISITOS FORMALES	TOTAL
		(Pa)	(Pb)		(Pc)	(Pd)	(Pe)	
	Ponderación	65%	(Pb1) 5%	(Pb2) 10%	10%	5%	5%	100%
PRISMA CONSTRUCCIÓN LTDA. RUT: [REDACTED]	Oferta	\$100.840.762	2 contratos	8.536,09 UF	97,15	16,67%	Cumple	95%
	Puntaje	100	40	100	80	100	100	
	Ponderación	65 %	2 %	10 %	8 %	5 %	5 %	

Donde la Comisión ha concluido que:

La Empresa, **PRISMA CONSTRUCCION LTDA., RUT: [REDACTED]** obtiene un puntaje total en la Evaluación de 95 puntos, de un máximo de 100 puntos, de acuerdo a la ponderación establecida en las Bases de la Licitación y de los antecedentes presentados, por lo tanto, esta Comisión propone a usted la adjudicación de la obra "**CONSERVACION LUMINARIAS BANDEJÓN PINTO, ENTRE CALLE TUCAPEL Y BILBAO, TEMUCO**".

5. Que el numeral 24, letra d) de las B.A.E., mencionado en el Visto letra q) de la presente Resolución estipula que los botaderos para escombros y movimiento de tierra que se generen deben ser autorizados por la Municipalidad, sin embargo los artículos 79 y 80 del Código Sanitario, aprobado por el decreto 725 del Ministerio de Salud Pública, y mencionado en el visto letra r) que establece, en lo que interesa, que para proceder a la autorización de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase, será necesaria la aprobación previa del Servicio Nacional de Salud -actual SEREMI de Salud-, además el artículo 80, agrega que corresponde al Servicio Nacional de Salud autorizar la instalación y vigilar el funcionamiento de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de residuos y desperdicios de cualquier naturaleza."

Por lo anterior, es que en el numeral 24, letra d) de las B.A.E., donde dice: Botadero Autorizado por la Municipalidad, debe decir: "Botadero Autorizado SEREMI de Salud".

6. Que el Ordinario N°50 mencionado en visto letra l) de la presente resolución indica que "En términos de su Adjudicación, si el proyecto presenta incrementos de hasta un 20% en los ítems de "Obras Civiles y/o Equipos/Equipamiento" podrá ser adjudicado sin ir a una reevaluación, siempre y cuando dicho monto no supere en más de 20% el valor de la recomendación satisfactoria (RATE RS) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia".
7. Que el Oficio Circular N°12 mencionado en visto letra m) de la presente resolución donde se indica que "Ningún proyecto o programa de inversión podrá ser adjudicado por un monto que supere en mas del 20% el valor de la recomendación satisfactoria (RATE RS) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia..."
8. Que el monto ofertado por la empresa PRISMA CONSTRUCCION LTDA., de \$ 100.840.762.- supera en un 20% al monto disponible total de \$ 84.034.771.- establecido en el Punto 9 de las B.A.E. "DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS (Art. 73 DS N° 236/ 2002, de V. y U.)", aprobadas por Resolución Exenta N° 2935, mencionada el visto letra d).
9. Que cumple con los criterios contemplados en los Considerando 5 y 6 de la presente resolución para poder adjudicar un contrato hasta por un 20% sobre el presupuesto oficial, indicado en las Bases Administrativas Especiales.
10. Que existe disponibilidad presupuestaria para realizar la presente adjudicación de acuerdo a los Decretos mencionado en Vistos letra b) de la presente resolución.
11. Que la empresa Constructora PRISMA CONSTRUCCION LTDA., mantiene su oferta de acuerdo a lo indicado en el Visto letra o) de la presente resolución.

R E S O L U C I Ó N :

1. **APRUEBASE E INCORPORASE** la Adición N° 1 de fecha 05/09/2022 y el Foro de Preguntas y Respuestas, de la licitación CONSERVACION LUMINARIAS BANDEJÓN PINTO, ENTRE CALLE TUCAPEL Y BILBAO, TEMUCO, mencionados en los Vistos letra h).
2. **APRUEBASE** la modificación del punto 24 letra d) de las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por la Resolución mencionada en Vistos letra d) de la presente resolución, y que rigen el presente contrato, en atención a lo indicado en el Considerando numero 5 de la presente resolución, por lo tanto, donde dice Botadero Autorizado por la Municipalidad, debe decir: "**Botadero autorizado por la SEREMI de Salud**".
3. **ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la empresa **PRISMA CONSTRUCCION LTDA., RUT:** [REDACTED], para la ejecución de la obra "CONSERVACION LUMINARIAS BANDEJÓN PINTO, ENTRE CALLE TUCAPEL Y BILBAO, TEMUCO", CODIGO BIP 40035150-0, por un monto total de ejecución de obras por \$ **100.840.762.-** (cien millones ochocientos cuarenta mil setecientos sesenta y dos pesos), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.
4. **MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dejase establecido que el presente contrato se registrá por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Modificación Red de agua potable y obras de señalética, demarcación y letrero de obras; Itemizados Técnicos; Formularios y Planos, que se entregaron para el estudio de la propuesta.
5. **PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **150 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.
6. **NOTIFIQUESE,** que una vez numerada y tramitada la presente Resolución y realizada la adjudicación a través de www.mercadopublico.cl, se dan por iniciados los plazos establecidos en los **numerales 15 y 16** de las Bases Administrativas Especiales de 15 días corridos para la suscripción del contrato, iniciándose el plazo de ejecución de obra al realizarse el Acta de Entrega de Terreno.
7. **MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de

justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.

- 8. GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 33** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un **3% (tres por ciento)** del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras. Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el termino de los trabajos y deberá estar extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT [REDACTED]**- La glosa de la garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la Obra "CONSERVACION LUMINARIAS BANDEJÓN PINTO, ENTRE CALLE TUCAPEL Y BILBAO, TEMUCO"**.

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT [REDACTED]** por un valor equivalente al **3%** del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U con la glosa: **"Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra "CONSERVACION LUMINARIAS BANDEJÓN PINTO, ENTRE CALLE TUCAPEL Y BILBAO, TEMUCO"** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además, el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al 3%** del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros. Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto **15** de las Bases Administrativas Especiales.

- 9. PROFESIONAL RESIDENTE:** Este profesional deberá estar contratado bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a).
- 10. FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.
- 11. PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.
- 12. IMPUTACION:** El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a un monto total de ejecución de obras por \$ 100.840.762.- (cien millones ochocientos cuarenta mil setecientos sesenta y dos pesos), se imputará al Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 CODIGO BIP 40035150-0 de la obra "CONSERVACION LUMINARIAS BANDEJÓN PINTO, ENTRE CALLE TUCAPEL Y BILBAO, TEMUCO" en el presupuesto vigente del Serviu Región de La Araucanía, de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Monto
2022	\$ 1.000.000.-
Posterior	\$ 99.840.762.-

- 13. EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra por el Sistema de Información para su aceptación por el proveedor adjudicado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl.

**JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

VOG/CSR/SFB/MMO/MÁF

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPTO DE PROGRAMACION Y CONTROL
- DEPTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DEPTO TECNICO
- SECCION DE LICITACIONES Y COSTOS
- SECCION DE EJECUCION DE OBRAS VIALES Y URBANAS
- OFICINA DE PARTES



Firmado por José Luis Sepúlveda Soza Fecha firma: 29-12-2022 16:46:52



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 5470 Timbre: 8YFEAAHCIFYHEU En:
<http://vdoc.minvu.cl>